

cientos setenta y ocho, confirió V.S. a un Padre D.  
Josef Gutierrez fiechel el Acto distintivo de Alcal-  
de ordinario por el Estado noble, aprovandolo por  
decontado, mediante su notoria calidad. Que en  
otro Cavildo tambien de Elecciones celebrado a vein-  
te y dos de Junio de Setecientos setenta y tres, confirió  
y. S. al D.<sup>o</sup> Rafael Gutierrez Fiechel pretendien-  
te el Empleo onoficio de Alguacil mayor por el mis-  
mo Estado de cavalleros Hijosdalgo: Y en otro de  
veinte y tres de Junio de Setecientos setenta y ocho, ob-  
tuvo igualmente de V.S. el Empleo de Alcalde ordi-  
nario por el Estado noble: Que es hijo de D.<sup>o</sup> Josef  
Gutierrez fiechel Regidor que fue de este Ayuntamiento  
y D.<sup>a</sup> Catalina Davila y Carrasco, natural de la villa  
de Albarete; Nieto por linea Paterna de D.<sup>o</sup> Alonso  
Gutierrez Fiechel y Guersada, que lo fue de la Ciudad de  
Ubeda, y D.<sup>a</sup> Ysabel Gigante y Torrecillas de la de  
Lorca: Y por la Materna de D.<sup>o</sup> Josef Davila Mur-  
tos y Enrriquez, natural de Cuenca, y de D.<sup>a</sup>  
Mariana Carrasco y Gaitan de dicha villa de  
Albarete: Todos los quales, y demas descendien-  
tes de esta fam.<sup>a</sup> han gozado, y gozan en sus Res-  
pectivos tiempos, y domicilios de la calidad de  
Hijosdalgo notorios de Sangre: Y p.<sup>a</sup> mas como  
boracion puede V.S. acordar, se ponga en el expe-  
diente el correspondiente Testimonio de los Actos  
que ban referido al q.<sup>o</sup> se agrega ser el preten-  
diente de buena vida, y costumbres sin tener  
nulidad alguna q.<sup>o</sup> le incapacite p.<sup>a</sup> servir el